



ACUERDO DE LA C. ARACELI RAMIREZ CERVANTES, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL Organismo Público Descentralizado denominado "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE DE LA SOLIDARIDAD Y ROBERTO MONTENEGRO".

DG/071/2021

Guadalajara, Jalisco a 16 de junio del 2021

Con fundamento en el artículo 17 fracciones II, XI y XIV del Decreto número 14599, publicado el día 14 de marzo de 1992, Tomo CCCIX, en el Periódico del Estado de Jalisco.

ACUERDO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA EL DIVERSO DIELAG ACU 013/2021 MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN DIVERSAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL AISLAMIENTO SOCIAL, DE CARÁCTER GENERAL Y OBLIGATORIO, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA DE COVID-19.

MEDIANTE ACUERDO **DIELAG ACU 049/21** DE FECHA 14 DE JUNIO DEL 2021. Destacan los siguientes:

CONSIDERANDOS

1.- El día 12 de febrero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el acuerdo DIELAG ACU 013, mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID- 19.

Acuerdo que fue modificado mediante diverso DIELAG ACU-018/2021, publicado el 6 de marzo de 2021 en el periódico Oficial "El estado de Jalisco".

2.- El día 3 de junio de 2021, la Mesa Especializada de Salud sesiono a efecto de revisar algunas modificaciones de las Medidas de seguridad Sanitaria aprobadas el día 12 de febrero del presente año como parte del Plan Jalisco ante la pandemia 2021: adaptación, convivencia y responsabilidad social.

Acuerdo en el que destaca:

Único. Se reforma el acuerdo DIELAG ACU 013/2021 mediante el cual se emiten diversas medidas de seguridad sanitarias para el aislamiento social, de carácter general y obligatorio, con motivo de la pandemia de COVID- 19, Para quedar como sigue:

Primero. ..



- I. ...
- II. *Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable.*
- III. *Las personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en el párrafo anterior y que se encuentren con esquema completo de vacunación contra el SARS-Cov-2 (COVID-19), pasados los 14 días de la aplicación de su última dosis, no se consideran vulnerables por lo que deberán reincorporarse a sus actividades.
Las personas a las que se ofertó la vacunación y libremente decidieron rechazar deberán reincorporarse a sus actividades.*
- IV. [...]
- V. *Los establecimientos comerciales o de servicios con acceso público deben respetar una densidad de ocupación de una persona por cada 4 metros cuadrados en espacios cerrados o una persona por cada 2.5 metros cuadrados en espacios abiertos, con un aforo máximo del 75% de su capacidad, salvo disposición especial.*

Punto 15, En Las oficinas de gobierno y corporativas sin atención al público, se sujetarán a lo siguiente: en todos sus incisos:

- a. ...
- b. *Se deberá valorar, según el caso, el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.*
- c. *Se deberán evitar, en la medida de lo posible, reuniones presenciales de más de 15 personas.*

Punto 16, fracción VII:

Las actividades en bosques urbanos, parques y espacios públicos podrán operar al 75% de su capacidad y se sujetarán a lo siguiente:

1. y 2. [...]
3. *Se deberá mantener una limpieza y desinfección constante.*
4. y 5. [...]

VIII: Para la realización de eventos de más de 600 personas, se requerirá autorización y aprobación de los protocolos por parte de la Mesa Especializada en Salud.

IX...



En virtud de lo anteriormente señalado y aplicable a este Organismo, tengo a bien expedir el siguiente.

ACUERDO

Primero.- Se recomienda a toda persona mayor de 60 años de edad, en estado de embarazo o puerperio inmediato, o con diagnóstico de hipertensión arterial, diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónicas, inmunosupresión (adquirida o provocada), así como insuficiencia renal o hepática, cumplir de manera estricta y sin excepción con el resguardo domiciliario corresponsable.

Las personas que pertenezcan a cualquiera de los grupos mencionados en el párrafo anterior y que cuenten con esquema completo de vacunación contra SARS-Cov-2 (COVID-19), pasados 14 días de la aplicación de su última dosis, no se consideran vulnerables por lo que podrán reincorporarse a sus actividades.

Las personas a las que se ofertó la vacunación y libremente decidieron rechazar deberán reincorporarse a sus actividades.

En lo que se refiere a las oficinas de Gobierno de este Organismo, se deberá evaluar según el caso el trabajo a domicilio o desde casa del personal administrativo, cuando las condiciones así lo permitan.

Es obligatorio el uso de cubre bocas, gel antibacterial y distanciamiento social para todas las personas que se encuentren en este espacio público.

Segundo.- La capacidad para el desarrollo de actividades en este Organismo, podrá operar hasta un 75% y se sujetará a lo siguiente:

Los espacios hasta ahora restringidos como lo son: gimnasios, áreas infantiles y estancias familiares, podrán abrir hasta en un 75% de su capacidad operativa.

Para el caso de los concesionarios continuarán operando las mismas medidas sanitarias establecidas hasta el día de hoy. Debiéndose mantener una limpieza y desinfección constante.

Para la realización de eventos de más de 600 personas, se requerirá autorización y aprobación de los protocolos por parte de la Mesa Especializada en Salud.

Tercero.- A quien incumpla con las medidas de seguridad sanitarias establecidas en el presente acuerdo le serán impuestas las sanciones establecidas en los artículos 417 y 427 de la Ley General de Salud, así como 345 y 356 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco, referidas en el considerando VI.

Cuarto.- Las anteriores medidas estarán vigentes a partir de su fecha de publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" hasta el 15 de diciembre de 2021, pudiendo ampliar su vigencia o modificarse en caso de ser necesario.



Quinto. - Las medidas de seguridad sanitaria establecidas en el presente acuerdo podrán ser adicionadas o modificadas, tomando en consideración el avance, propagación o evolución del brote COVID-19, privilegiando en todo momento la protección de la salud de las y los ciudadanos.

Transitorio:

ÚNICO: Publíquese el presente acuerdo en los estrados de este Organismo y notifíquese a los interesados por los medios legales correspondientes.

Así lo acuerda y firma la C. Araceli Ramírez Cervantes, encargada del despacho de la dirección general del Organismo Público Descentralizado denominado "Organismo Operador del Parque de la Solidaridad y Roberto Montenegro".

ATENTAMENTE.

ARACELI RAMIREZ CERVANTES

ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DEL
Organismo Público Descentralizado denominado "ORGANISMO OPERADOR DEL PARQUE SOLIDARIDAD"

C.C.P Archivo